

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta de Ecopetrol y de la Registraduría. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIADE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

De la respuesta de Ecopetrol y la Registraduría Nacional del Estado Civil obrantes en los folios 11, 12 y 13 del expediente digital, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe974715fdc15249a6e3369029d4517f8dacad214e27be956c498b8836a8d355**

Documento generado en 06/12/2021 03:31:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Solicitud de Información y Decreto de Medida Cautelar - Oficio 1776

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 11:21

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (113 KB)

007 AUTO ADMITE.pdf;

De: Oficina Virtual de Personal. <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>**Enviado:** viernes, 12 de noviembre de 2021 11:54 a. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>**Asunto:** RE: Solicitud de Información y Decreto de Medida Cautelar - Oficio 1776

Gerencia Servicios Compartidos Personal

Señor(a):**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO: Solicitud de Información y Decreto de Medida Cautelar - OFICIO: 1776

En atención a su solicitud de correo precedente y relacionada en oficio 1776 adjunto damos respuesta en los siguientes términos:

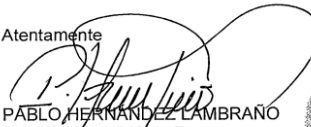
SEGUNDO: (...) "Ignorándose el paradero del demandado PABLO HERNANDEZ LAMBRAÑO, se ordena oficial a Ecopetrol para que con destino a este proceso informe la dirección de residencia, la dirección laboral y el correo electrónico, del citado señor que se identifica con la C.C No 91.239.312, quien figura con beneficiario de la sustitución pensional de SARHA ROJAS VEGA identificada con la C.C. No 28.000.037".

En atención a solicitud presentada a esta sociedad por el señor Pablo Hernandez Lambraño para el trámite de sustitución pensional de la señora Sarha Rojas Vega (Q.E.P.D) con radicado 1-2019-080-10363 de fecha 04 de diciembre de 2019 indicó:

Asunto: Solicitud Reconocimiento de Pensión Por Sustitución Vitalicia

Yo, PABLO HERNÁNDEZ LAMBRANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'239.312 de Bucaramanga, con domicilio en la Carrera 26 N° 27-10 del Municipio de Girón, departamento de Santander, con número telefónico 301-2635457, en calidad de cónyuge sobreviviente de SARHA ROJAS VEGA, con cédula de ciudadanía número 28'000.037 de Barrancabermeja, y Registro de Ecopetrol No. 21997 fallecida el 21 de marzo de 2019 en el Municipio de Floridablanca, según Registro de Defunción con Indicativo Serial No. 09438665 de la Notaría Segunda de Floridablanca; por consiguiente solicito el reconocimiento a la pensión por sustitución vitalicia definitiva.

Atentamente


PABLO HERNÁNDEZ LAMBRANO
C.C. N° 91'239.312 de Bucaramanga
Celular: 301-263-5457
Correo: paher53969@hotmail.com



CUARTO: DECRETAR como medida cautelar, la suspensión del pago de la sustitución pensional de la señora SARHA ROJAS VEGA (Q.P.D) a favor del señor PABLO HERNANDEZ LAMBRANO, como cualquier otro beneficio en cabeza de este, derivado de la referida sustitución pensional. Oficiase a Ecopetrol, para que tome nota de la medida.

Nos permitimos informarle que a partir de la nómina de noviembre de 2021 se suspenden los pagos y demás beneficios a los que tiene derecho el señor PABLO HERNANDEZ LAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía número 91.239.312 como beneficiario de la sustitución pensional de la señora SARHA ROJAS VEGA (Q.E.P.D) identificada con la C.C. No 28.000.037, de acuerdo a lo indicado por usted en correo precedente.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS

Departamento de Servicios al Personal

☎ Línea gratuita nacional **018000918418**

☎ Línea directa Bogotá **2345000 Opción 4-1-1**

✉ oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

✉ Canal Chat: <https://achatecop.americasbps.com:9443/webapi/WEBAPI85/Ecopetrol/ChatPersonal/Inicio.jsp>

Copia HJ Sarha Rojas Vega c.c 28.000.037

En cumplimiento con la Ley 1581 de protección de datos personales se le informa que los datos suministrados serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es la Gestión de nuestros grupos de interés cuyo responsable del tratamiento es ECOPETROL y la vigencia será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso y reclamos a través del correo de contacto habeasdata@ecopetrol.com.co. Así mismo, podrá consultar la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en la página web www.ecopetrol.com.co.

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)

Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

Somos energía que transforma a Colombia



De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 11:23 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>
Asunto: Solicitud de Información y Decreto de Medida Cautelar

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021

OFICIO: 1776

Señores
ECOPETROL
Bucaramanga

ASUNTO: *Solicitud de Información y Decreto de Medida Cautelar*

PROCESO	VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	LEONOR BARCENAS DE CANO C.C. 28.006.378
DEMANDADO:	PABLO HERNANDEZ LAMBRANO C.C. 91.239.312
RADICADO	68001 3110008-2021-00189-00

Cordial saludo:

Respetuosamente, se informa que por Auto proferido el día 5 de noviembre del presente año, dentro del proceso de la referencia se resolvió lo siguiente:

SEGUNDO: (...) "Ignorándose el paradero del demandado PABLO HERNANDEZ LAMBRANO, se ordena oficiar a Ecopetrol para que con destino a este proceso informe la dirección de residencia, la dirección laboral y el correo electrónico, del citado señor que se identifica con la C.C No 91.239.312, quien figura con beneficiario de la sustitución pensional de SARHA ROJAS VEGA identificada con la C.C. No 28.000.037".

CUARTO: DECRETAR como medida cautelar, la suspensión del pago de la sustitución pensional de la señora SARHA ROJAS VEGA (Q.P.D) a favor del señor PABLO HERNANDEZ LAMBRANO, como cualquier otro beneficio en cabeza de este, derivado de la referida sustitución pensional. Oficiése a Ecopetrol, para que tome nota de la medida.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

SANDRA MILENA PEÑA OSPINA
Secretaria Ad. Hoc.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA; [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

RV: Respuesta: Solicitud de Información y Decreto de Medida Cautelar

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 9:14

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Oficina Virtual de Personal. <oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co>**Enviado:** martes, 16 de noviembre de 2021 7:59 p. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta: Solicitud de Información y Decreto de Medida Cautelar**Gestión de Certificaciones de Personal****Martes 16 de noviembre / 2021**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Señor(a)

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Oficio No. 1776

REF: VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

RAD N° 68001 3110008-2021-00189-00

DDTE: LEONOR BARCENAS DE CANO C.C. 28.006.378

DDDO: PABLO HERNANDEZ LAMBRAÑO C.C. 91.239.312

Referente a su solicitud de servicio, en la cual indica:

"(...)Ignorándose el paradero del demandado PABLO HERNANDEZ LAMBRAÑO, se ordena oficiar a Ecopetrol para que con destino a este proceso informe la dirección de residencia, la dirección laboral y el correo electrónico, del citado señor que se identifica con la C.C No 91.239.312, quien figura con beneficiario de la sustitución pensional de SARHA ROJAS VEGA identificada con la C.C. No 28.000.037. (...)".

Les informamos lo siguiente:

Que el(la) señor(a) **ROJAS VEGA SARHA (Q.E.P.D)**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 28000037, estuvo vinculado(a) a nuestra Empresa.

Que el(la) señor(a) **HERNANDEZ LAMBRAÑO PABLO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 91239312, fue sustituto(a) pensional.

Que su dirección residencial registrada es: CR 26 27 10 Girón Santander.

Que no registra dirección laboral.

Que su correo electrónico personal registrado es: PAHER53969@HOTMAIL.COM

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordial Saludo,

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE PERSONAL

Línea Gratuita Nacional: 018000918418

Línea directa Bogotá: 2345000

Buzón: oficinavirtualdepersonal@ecopetrol.com.co

YAAF

Agradecemos verificar la información enviada en este correo y validar que sea acorde con lo solicitado, si no se recibe solicitud de corrección u observaciones asociadas al envío de la misma en el transcurso de dos (2) días, se entenderá que la información enviada es correcta y que es acorde a lo solicitado.

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes

obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible e) Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento. Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).



De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de noviembre de 2021 11:23 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales Ecopetrol <notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co>

Asunto: Solicitud de Información y Decreto de Medida Cautelar

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2021

OFICIO: 1776

Señores

ECOPETROL

Bucaramanga

ASUNTO: Solicitud de Información y Decreto de Medida Cautelar

PROCESO	VERBAL CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	LEONOR BARCENAS DE CANO C.C. 28.006.378
DEMANDADO:	PABLO HERNANDEZ LAMBRÑO C.C. 91.239.312
RADICADO	68001 3110008-2021-00189-00

Cordial saludo:

Respetuosamente, se informa que por Auto proferido el día 5 de noviembre del presente año, dentro del proceso de la referencia se resolvió lo siguiente:

SEGUNDO: (...) "Ignorándose el paradero del demandado PABLO HERNANDEZ LAMBRÑO, se ordena oficiar a Ecopetrol para que con destino a este proceso informe la dirección de residencia, la dirección laboral y el correo electrónico, del citado señor que se identifica con la C.C No 91.239.312, quien figura con beneficiario de la sustitución pensional de SARHA ROJAS VEGA identificada con la C.C. No 28.000.037".

CUARTO: DECRETAR como medida cautelar, la suspensión del pago de la sustitución pensional de la señora SARHA ROJAS VEGA (Q.P.D) a favor del señor PABLO HERNANDEZ LAMBRÑO, como cualquier otro beneficio en cabeza de este, derivado de la referida sustitución pensional. Oficiése a Ecopetrol, para que tome nota de la medida.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente;

SANDRA MILENA PEÑA OSPINA
Secretaria Ad. Hoc.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA: [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Este mensaje puede contener información de tipo personal, clasificada o reservada; si usted no es el destinatario, por favor, hacer caso omiso de su contenido y abstenerse de compartirlo, reenviarlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, agradecemos informarlo inmediatamente al remitente y borrarlo permanentemente de su cuenta. Si usted está autorizado para recibir la información de tipo personal, se le recuerda que esta información debe ser manejada con la finalidad con la que ha sido solicitada y en virtud de la normativa que habilita el acceso a la misma. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales. CONFIDENTIALITY

NOTICE: This electronic transmission (including any files attached hereto) (this "Communication") contains information that is or may be legally privileged, confidential, and exempt from disclosure without our express permission in advance. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient or any employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, dissemination, copying, distribution, or the taking of any action in reliance on the contents of this electronic Communication is strictly prohibited. If you have received this Communication in error, please notify the sender immediately and destroy permanently the transmitted information in its entirety and do not disclose its contents to any other person. Para conocer la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Ecopetrol, favor consultarla en www.ecopetrol.com.co

Responsabilidad Corporativa – Declaración de Tratamiento de Datos Personales.

RV: rad. 2021-0189. Rad: 172782 / 19

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/11/2021 14:03

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jonatan Valdes Mojica <jvaldesm@cne.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de noviembre de 2021 2:32 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: rad. 2021-0189. Rad: 172782 / 19

0511

Bogotá,

Señores

JUZGADO DE CIRCUITO DE FAMILIA OCTAVO ORAL DE BUCARAMANGA.

ATT/ LEONOR BÁRCENAS DE CANO

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: rad. 2021-0189.

Rad: 172782 / 19

Cordial saludo.

En atención a la petición, identificada con el radicado interno antes referido, me permito informarle lo siguiente.

Frente a la posibilidad de nulidad por vía administrativa de un registro civil, le informo que en los términos del Decreto Ley 1260 de 1970^[1], se ha dispuesto que ella procede siempre que no se altere el estado civil del inscrito.

Revisado el propósito de la petición de la demanda, esta es, la nulidad de un matrimonio, se informa que la nulidad solicitada es de aquellas que alteran el estado civil, no siendo competente ninguna autoridad administrativa para dar curso a dicha modificación.

En consecuencia, a fin de lograr el propósito que se deriva de esta petición, se requerirá de decisión judicial que así lo ordene, pues a juicio de esta oficina, concierne a aspectos que solo pueden ser discutidos y decididos en un proceso judicial. Se recuerda que la Registraduría Nacional del Estado Civil, es una autoridad de carácter administrativo, por lo tanto no le es dable alterar el estado civil de las personas.

Frente al registro civil de matrimonio este fue firmado por autoridad competente y tiene presunción de legalidad.

Finalmente, le informo que la Dirección Nacional de Registro Civil estará presta a dar cumplimiento a las decisiones judiciales que, en el marco de los procesos antedichos, resuelvan situaciones que afecten al registro que nos ocupa.

Cordialmente,

GRUPO JURÍDICO DE REGISTRO CIVIL

Dirección Nacional de Registro Civil

Proyectó: Jonatan Valdes Mojica

[1] Decreto Ley 1260 de 1970: "Artículo 91. *Una vez realizada la inscripción del estado civil, el funcionario encargado del registro, a solicitud escrita del interesado, corregirá los errores mecanográficos, ortográficos y aquellos que se establezcan con la comparación del documento antecedente o con la sola lectura del folio, mediante la apertura de uno nuevo donde se consignarán los datos correctos. Los folios llevarán notas de recíproca referencia. Los errores en la inscripción, diferentes a los señalados en el inciso anterior, se corregirán por escritura pública en la que expresará el otorgante las razones de la corrección y protocolizará los documentos que la fundamenten. Una vez autorizada la escritura, se procederá a la sustitución del folio correspondiente. En el nuevo se consignarán los datos correctos y en los dos se colocarán notas de referencia recíproca.*

Las correcciones a que se refiere el presente artículo se efectuarán con el fin de ajustar la inscripción a la realidad y no para alterar el estado civil. "Subrayado nuestro

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.